



03 JUN 2024

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1264/2024 - D.G.R., la Ley XXIV N° 102 y Ley XXIV N° 106; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley XXIV N° 106 fija el valor del módulo para el pago del Impuesto de Sellos en su Artículo 38, y por otro lado, en su Artículo 53 fija el valor del módulo para el pago de las tasas retributivas de servicios;

Que el Artículo 113 de la Ley XXIV N° 106 faculta al Ministerio de Economía a modificar hasta en un 50 % (Cincuenta por Ciento) los valores de los módulos establecidos para el pago del Impuesto de Sellos del Título IV de la Ley de Obligaciones Tributarias;

Que en el mismo artículo se faculta al Ministerio de Economía a modificar hasta en un 50 % (Cincuenta por Ciento) el valor establecido para el pago de las Tasas Retributivas de Servicios del Título V, Capítulos I y II, de la Ley de Obligaciones Tributarias, de acuerdo a requerimiento fundado de las reparticiones con servicios retribuíbles;

Que se observa un incremento de los costos respecto de los servicios prestados, en relación a la retribución que el Estado percibe por las tasas fijadas en la Ley XXIV N° 106;

Que en función de ello resulta conveniente incrementar en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO), el valor de los módulos de las Tasas Retributivas de Servicios del Título V, Capítulos I y II, de la Ley XXIV N° 106, como para el Impuesto de Sellos, Título IV de la misma ley;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales y de hecho para hacer uso de la facultad legal conferida a este Ministerio de Economía;

Que la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía ha tomado intervención;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- FÍJASE a partir del día 10 de Junio de 2024 en \$ 15.- (PESOS QUINCE) el valor del módulo establecido en el artículo N° 38 del Título IV de la de la Ley XXIV N° 106 para el Impuesto de Sellos.

Artículo 2°.- FÍJASE a partir del día 10 de Junio de 2024 en \$ 7,50.- (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor del módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Rentas y cumplido, ARCHÍVESE.

Mari Angeles Velasco

ra. MARIÁNGELES VELASCO
Directora General de Asesoría Legal
MINISTERIO DE ECONOMIA

Graciela M. M. M. M.
C. Graciela M. M. M. M.
Directora General de Rentas
Provincia del Chubut

Lorena Viviana Coria
Dra. Lorena Viviana Coria
Directora de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Facundo Ramiro Ball
Lic. FACUNDO RAMIRO BALL
MINISTRO DE ECONOMIA
PROVINCIA DEL CHUBUT

000171

RESOLUCIÓN N° _____ -E.C.

ES COPIA

Verónica Inés Ramírez
Jefe de Área Gestión Operativa
Presidencia del Ministro
Ministerio de Economía

Carlos Alberto Tapia
Lic. CARLOS ALBERTO TAPIA
Subsecretario de Gestión Presupuestaria
MINISTERIO DE ECONOMIA